ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

CO1.PCCNTR.5887726 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y

MINERVA ROSA EPIAYU

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 11 de marzo del 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar los servicios personales de carácter temporal, de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Complementaria del Programa de Poblaciones Vulnerables especialmente las Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira. **2.** Que, el plazo se pactó por (240) días, desde el día 12 de marzo del 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato esto es desde hasta el día 11 de noviembre del 2024. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Veintisiete Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro pesos ($27.618.424.00) **4.** Que Carlos Enrique Pardo Andrade, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 31 de julio del 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 12 de Diciembre del 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de Tres Millones Quinientos Sesenta y Siete mil Trescientos Ochenta pesos ($3.567.380.00), indicando lo siguiente: "*Se solicita adición y prórroga del contrato, con el fin de garantizar proceso de concertaciones de acciones de formación de cursos complementarios en Elaboración de Productos Artesanales en Crochet en el municipio de Maicao en el Asentamiento humano la pista, compromiso adquirido con funcionarios del PNUD*". **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1524 del 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guajira, cuyo objeto es: Prestar los servicios personales de carácter temporal de los Instructores que impartirán formación complementaria a la población víctima y vulnerable, Res. 01-00002 de 2024 **6.** Que el ordenador del gasto la subdirectora (E) del centro luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5887726 hasta el 12 de diciembre del 2024, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** de 271 días desde el día 12 de marzo hasta el 12 de diciembre del 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de Tres Millones Quinientos Sesenta y Siete mil Trescientos Ochenta pesos ($3.567.380.00), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de Treinta y Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cuatro pesos ($31.185.804.00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de marzo por un valor de Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Doce pesos ($2.416.612.00) b) Ocho (8) pagos iguales correspondientes a los meses de abril a noviembre por Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Tres pesos ($3.452.303.00) c) un (1) ultimo pago correspondiente al mes de diciembre por un valor de un (1) Millón Ciento Cincuenta mil Setecientos Sesenta y Ocho pesos ($1.150.768.00) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1524 del 2024, y del Certificado de registro presupuestal No.56024 expedido por el Grupo de Apoyo Mixto de la Regional Guajira. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Mixto de la Regional Guajira. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Kevin Racero Martinez,
Apoyo contratación del CAA

Revisó: Grey Judith Villacob Ríos,
Abogada de apoyo administrativo CAA